

ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2019, QUE PRESENTA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS , AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1. PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO LOCAL Y CREACIÓN DEL INSTITUTO. En fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con número 5201, órgano de difusión del Gobierno del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electoral y Participación Ciudadana.

2. REFORMA EN MATERIA ELECTORAL. Por su parte, el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

3. CONVOCATORIA, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. El nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6º Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario del día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El ocho de septiembre del 2018, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2017-2018, por el que se eligió al Gobernador, a los integrantes del Congreso y de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos.

5. JORNADA ELECTORAL. El pasado primero de julio del año dos mil dieciocho, tuvieron verificativo las elecciones del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se eligió al Gobernador del Estado, miembros del Congreso Local e integrantes de los 33 Ayuntamientos del Estado.

6. CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL. Con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la última resolución del proceso electoral 2017-2018, en los expedientes SUP-REC-1929/2018 y acumulados; y SUP-REC-1933/2018.

7. CAMBIO DE HORARIO LABORAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL IMPEPAC. El día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/448/2018, RELATIVO A LA DETERMINACION DEL HORARIO DE LABORES Y HÁBIL DE ESTE ORGANISMO CON MOTIVO DE LA CULMINACION DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERNO, finándose en el segundo punto de acuerdo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se determina el horario de labores del personal que presta sus servicios a este Instituto Morelense, **para tiempo no electoral el cual será de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes**, con descanso los días sábados y domingos, y demás días que sean inhábiles por mandato de ley.

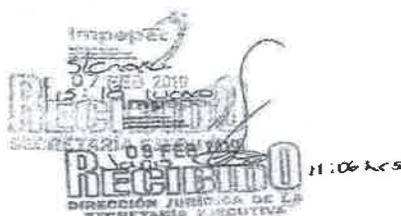
[...]

Cabe señalar que además en el acuerdo IMPEPAC/CEE/449/2018, se determinaron que los días inhábiles para el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana durante el 2019 serán: el 1 enero; el 4 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el 18 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 10 abril; el 1 mayo; el 10 de mayo, para las madres trabajadoras en conmemoración del Día de las Madres o el día hábil siguiente, para el caso de que este sea inhábil; el tercer lunes de junio, para los padres, en conmemoración del Día del Padre; el 16 septiembre; los días 1 y 2 noviembre; el 25 diciembre; y los correspondientes al primer periodo vacacional de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los previsto

por el numeral 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

8. CONSULTA. El día 7 de febrero del año 2019, se presentó ante la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, oficio sin número signado por el representante del Partido Social Demócrata, mediante el cual realiza una consulta a este Órgano Comicial.

MTRO. FERNANDO BLUMENKRON
ESCOBAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.
P R E S E N T E.



OSCAR JUÁREZ GARCÍA, en mi carácter de Representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad que tengo debidamente acreditada y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Santa Clara, número 18 de la Colonia Acapantzingo de la Ciudad de Cuernavaca Morelos, y acreditando para los mismos efectos a Israel Rafael Yúdice Herrera, Roberto Daniel Villalobos Aguilera y Violeta García Cruz, comparecemos para exponer lo siguiente:

Que mediante presente ocurso y con fundamento en los artículos 8, 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, 83, 84, párrafo primero y 90 Cuáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos acudimos a solicitarle se le dé el trámite correspondiente para que sea contestada a la brevedad la siguiente consulta.

1. ¿Cuál es el horario en que labora el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana?
2. De conformidad con la respuesta anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 325 y 328 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ¿Cuáles son las guardias de la oficialia de partes y cuantas personas están asignadas a las mismas, para recibir medios de impugnación de término?

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, atentamente pido:

ÚNICO.- Tener por presentada la consulta planteada por el Partido Socialdemócrata de Morelos, así como la respuesta pronta a la misma.

Oscar Juárez García

Representante del Partido Socialdemócrata de Morelos.

9. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS. Con fecha trece de febrero de la presente anualidad, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos aprobó el proyecto de respuesta a la consulta formulada por el ciudadano Óscar Juárez García, solicitando fuera turnado al máximo órgano de deliberación para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2019, QUE PRESENTA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independendencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por tanto, este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD EN CASOS NO PREVISTOS. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando

ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2019, QUE PRESENTA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

III. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

IV. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- **De Asuntos jurídicos:**
- De Organización y Partidos Políticos;
- De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- De Administración y Financiamiento;
- De Participación Ciudadana;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2019, QUE PRESENTA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

- De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- De Quejas;
- De Transparencia;
- De Fiscalización, y
- De Imagen y Medios de Comunicación.

El énfasis es nuestro.

Según lo dispuesto por la ley en cita, las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales.

V. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VI. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Asimismo, el numeral 90, quater, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2019, QUE PRESENTA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

El énfasis es nuestro.

VII. ATRIBUCIÓN PROPIA DE LA COMISIÓN. Atento a lo anterior, se colige que la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos,

es la autoridad competente para elaborar el proyecto de respuesta de las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal Electoral, y someterlo al análisis, discusión y aprobación, en su caso por el órgano superior de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

VIII. RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA. Al respecto, este Consejo Estatal Electoral, procede a responder a la consulta que realizó el ciudadano Óscar Juárez García en su carácter en su carácter de representante del partido Socialdemócrata de Morelos, por lo que en vía de respuesta, se emite el presente en los siguientes términos:

El artículo 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece lo que a continuación se transcribe:

CAPÍTULO V
DE LOS PLAZOS Y DE LOS TÉRMINOS

Artículo 325. Durante el proceso electoral todas las horas y días serán hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, se computarán de 24 horas.

Durante los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

[...]

Por su parte el Reglamento Interior del Instituto Morelense señala en su artículo 38 lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2019, QUE PRESENTA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana

Artículo 38. El personal del Instituto en tiempo no electoral, tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, cuya modificación podrá efectuarse atendiendo a las necesidades del servicio o a las disposiciones en materia de racionalidad o austeridad.

Desde el inicio del proceso electoral y hasta su conclusión, el personal del Instituto Morelense tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes.

No pasa inadvertido que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/448/2018, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, el pleno del Consejo Estatal Electoral Aprobó reestablecer el horario de labores del personal que presta sus servicios al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ello tomando en consideración el cierre del proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, señalándose en el cuerpo del acuerdo referido lo siguiente:

[...]

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el día veinte de diciembre del año que transcurre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió las últimas resoluciones de forma definitiva, con las cuales se dio por concluido el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en consecuencia quedaron firmes e inatacables los resultados electorales atinentes.

*En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral determina restablecer el horario de labores del personal que presta sus servicios a este Instituto Morelense, **para tiempo no electoral, el cual será de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes**, con descanso los días sábados y domingos, y demás días que sean inhábiles por mandato de ley. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, párrafo*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2019, QUE PRESENTA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 38, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

[...]

Determinándose en el segundo punto de acuerdo que:

[...]

SEGUNDO. Se determina el horario de labores del personal que presta sus servicios a este Instituto Morelense, **para tiempo no electoral el cual será de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes**, con descanso los días sábados y domingos, y demás días que sean inhábiles por mandato de ley.

[...]

En ese tenor, y por lo que hace a la **primera interrogante**, donde a modo de consulta, el ciudadano Óscar Juárez García, realiza lo siguiente;

[...]

¿Cuál es el horario en que labora el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana?

[...]

En ese orden de ideas, y tomando en consideración lo señalado por los artículos precisados en líneas anteriores del Código, el Reglamento y acuerdo en cita; el horario en que labora este Órgano Comicial es el que señala el Reglamento Interior¹, horario que se reestableció mediante el acuerdo que fuera aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral mediante la emisión del acuerdo

¹ Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, artículo 38.

IMPEPAC/CEE/448/2018, esto es en un horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes.

Por cuanto a la segunda interrogante que se plantea, y como se cita a continuación:

[...]

De conformidad con la respuesta anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 325 y 328 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ¿Cuáles son las guardias de la oficialía de partes y cuantas personas están asignadas a las mismas, para recibir medios de impugnación de término?

[...]

CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 160 DEL CODIGO COMICIAL VIGENTE EN LA ENTIDAD ESTABLECE:

Artículo 160. *El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de Septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.*

Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;*
- II. Jornada electoral, y*
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.*

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

IMPEPAC/CEE/448/2018, esto es en un horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes.

Por cuanto a la segunda interrogante que se plantea, y como se cita a continuación:

[...]

De conformidad con la respuesta anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 325 y 328 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ¿Cuáles son las guardias de la oficialía de partes y cuantas personas están asignadas a las mismas, para recibir medios de impugnación de término?

[...]

CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 160 DEL CODIGO COMICIAL VIGENTE EN LA ENTIDAD ESTABLECE:

Artículo 160. *El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de Septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.*

Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;*
- II. Jornada electoral, y*
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.*

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

En los procesos electorales al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los organismos electorales, el Consejero Presidente del Consejo Estatal, podrá difundir su realización y conclusión. La publicidad en ningún caso será obligatoria, ni interrumpe o afecta, por su omisión o ejecución, la validez, eficacia y continuidad de las actividades, actos o resoluciones de los organismos electorales.

Esto es que el proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección, y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

En ese sentido con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, el pleno del consejo estatal electoral presentó el informe relativo a la clausura y culminación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con lo que dejó de actualizarse la hipótesis prevista en el primer párrafo del artículo 325 del código comicial local, esto es que derivado de la culminación del procesos electoral 2017-2018, todas las horas y días se consideraban hábiles, pues derivado del cambio de situación entre el periodo electoral y el periodo no electoral, trajo como efecto que las labores de este instituto se reestablecieran de acuerdo a lo señalado por el código multicitado, el reglamento interno y las determinaciones que considero el pleno del Consejo Estatal.

Así mismo, se hace notar al respecto que, este Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana no cuenta con la figura de oficialía de partes, sin embargo, como es un hecho público todos los oficios, peticiones, recursos y/o medios de impugnación que los ciudadanos, representantes de partidos, candidatos, candidatos independientes y demás actores políticos deseen presentar, deberán hacerlo ante la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Morelense.

Luego entonces toda vez que del reglamento interior del propio Órgano Comicial, establece el horario de labores del personal operativo de este Instituto comprendido de entre las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes concatenado con la aprobación del ACUERDO IMPEPAC/CEE/448/2018 de fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, así como de lo señalado por el artículo 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se concluye que los medios de impugnación, recursos, peticiones, oficios o cualquier otro recurso que sea presentado por los diferentes actores políticos será en el horario fijado en el Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como en lo señalado por acuerdo citado.

En ese orden de ideas respecto a la interrogante sobre **¿cuáles son las guardias de la oficialía de partes y cuantas personas están asignadas a las mismas, para recibir medios de impugnación de término?** se concluye que no hay guardias después del horario de labores de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en consecuencia al no existir guardias tampoco hay personas asignadas para cubrir tal figura, por lo que los medios de impugnación de termino deberán presentarse dentro del

horario de labores comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, con excepción de aquellos que sean considerados como días inhábiles, de conformidad con los acuerdos IMPEPAC/CEE/448/2018 e IMPEPAC/CEE/449/2018 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Ahora bien, es importante precisar que el horario señalado en el presente acuerdo obedece a las actividades ordinarias que realiza este Órgano Comicial, por lo que en su momento, este Órgano Comicial determinara el horario tendiente a la realización de las actividades extraordinarias con motivo de la elección de autoridades auxiliares en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafos primero y tercero, 69, 71, 83, 84, 90 quater y 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 38 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y de los acuerdos IMPEPAC/CEE/448/2018 e IMPEPAC/CEE/449/2018, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2019, QUE PRESENTA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

SEGUNDO. Se aprueba la respuesta a la consulta formulada por el ciudadano Óscar Juárez García en su calidad de representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, en términos del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese al Partido Socialdemócrata de Morelos por conducto de su representante acreditado ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, a través del medio electrónico que para tal efecto proporcionó.

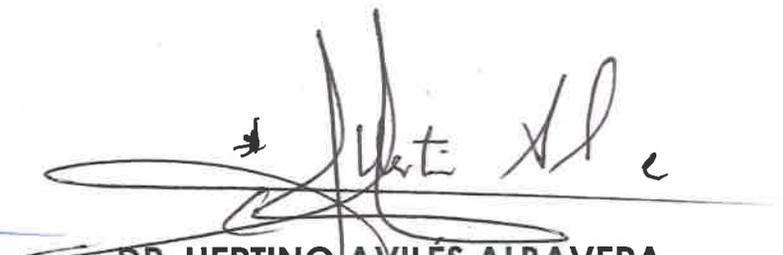
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Morelense en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria de la Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos.



**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA**

CONSEJERA PRESIDENTA



DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. IXEL MENDOZA ARÁGON
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. UBLESTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. FRANCISCO RAÚL
MENDOZA MILLÁN**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS**